GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball

Direcció General d'Indústria, Energia i Mines

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre, Torre 2
C/ Democràcia, 77 · 46018 València
012 · 963 866 000
www.gva.es

INSTRUCCIÓN 1/2022	**CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO**
ÓRGANO DEL QUE EMANA	**Dirección General de Industria, Energía y Minas**
FECHA	17 de enero de 2022
ASUNTO	**PLAN DE INSPECCIONES DE LOS SERVICIOS TERRITORIALES DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS**
DESTINATARIOS	Servicios Territoriales de Industria, Energía y Minas

La seguridad industrial tiene por objeto la prevención y limitación de riesgos, así como la protección contra accidentes y siniestros capaces de producir daños o perjuicios a las personas, flora, fauna, bienes o al medio ambiente, derivados de la actividad industrial o de la utilización, funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones o equipos y de la producción, uso o consumo, almacenamiento o desecho de los productos industriales.

El establecimiento de controles que permitan detectar o contribuir a evitar las causas que puedan originar riesgos potenciales y mitigar las consecuencias de posibles accidentes es una medida adecuada de prevención. La Administración puede ejercer el Control Administrativo que considere necesario para comprobar el cumplimiento de las disposiciones y requisitos de seguridad de los establecimientos, instalaciones, equipos y productos industriales a los que estos deben ajustarse.

Por su parte, las distintas reglamentaciones sectoriales atribuyen en los respectivos ámbitos a los órganos competentes de las comunidades autónomas la facultad de inspección de aquellas instalaciones radicadas en su ámbito territorial.

Por otro lado, la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, y su incorporación al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, hizo necesario la adaptación de las disposiciones reglamentarias.

Con esta adaptación se pretendió establecer las disposiciones y principios necesarios para garantizar el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio realizadas en territorio español por prestadores establecidos en España o en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, simplificando los procedimientos y fomentando al mismo tiempo un nivel elevado de calidad en los servicios, promoviendo un marco regulatorio transparente, predecible y favorable para la actividad económica, impulsando la modernización de las Administraciones Públicas para responder a las necesidades de empresas y consumidores y garantizando una mejor protección de los derechos de los consumidores y usuarios de servicios.

CSV [redacted] URL de validación: https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena= [redacted]

En 2014 se elaboró una instrucción para poner en funcionamiento el plan y programa anual de inspecciones en establecimientos e instalaciones industriales como herramienta para una mejor control de la Administración y a ejecutar desde los Servicios Territoriales.

Transcurridos ya unos años desde que se viene ejecutando el Plan y desde la adaptación a este nuevo enfoque, dentro del Plan Agiliza se han estado adaptado las aplicaciones informáticas a las disposiciones normativas con el objeto de facilitar la puesta en servicio de los establecimientos e instalaciones industriales, así como demás trámites en materia de industria, en los que lo requiera la normativa, mediante la presentación de la correspondiente comunicación o declaración responsable.

Ello conduce necesariamente a un cambio de perspectiva y replanteamiento en la actuación administrativa asociada al control de los establecimientos, instalaciones y productos industriales.

Por ello se plantea, dada la utilización de estas herramientas informáticas que, con los controles adecuados, permiten la tramitación automática por parte del usuario en gran parte de los trámites, la gestión de los recursos de personal técnico hacia un mayor control e inspección in situ, mediante muestreo de aquellos establecimientos e instalaciones industriales que presentaron comunicación o declaración responsable, al objeto de comprobar las condiciones de seguridad de dichos establecimientos, instalaciones y productos industriales, así como para garantizar el cumplimiento de los reglamentos de seguridad y de control metrológico.

Así pues, es fundamental la configuración del Plan de Inspección como fórmula idónea de comprobación mediante muestreo. Constituye, por tanto, el presente Plan una herramienta necesaria del control industrial, propiciando la actualización del censo de instalaciones y establecimientos industriales, y mostrando una referencia inequívoca de la situación actual de las mismas en nuestra Comunidad Autónoma.

Esta instrucción sustituye a la Instrucción 2/2014, de 13 de octubre de 2014, Plan de inspecciones de los Servicios Territoriales de Industria.

1.- OBJETIVO

El objetivo general del Plan consiste en comprobar el grado de cumplimiento reglamentario industrial en los establecimientos e instalaciones cuya competencia ostente la Dirección General de Industria, Energía y Minas, así como la detección de instalaciones ilegales.

2.- DESARROLLO DEL PLAN

El Plan se materializará a través de un Programa de Inspección anual que lo desarrollará con objetivos específicos por materias o campos reglamentarios, y que permitirá dotar al mismo de la necesaria flexibilidad de acuerdo con posibles cambios sobrevenidos y a los recursos disponibles de cada Servicio Territorial.

3.- DEFINICIONES

3.1 INSPECCIÓN DOCUMENTAL: Consiste en la revisión documental de los establecimientos e instalaciones de los que los Servicios Territoriales tengan constancia que se haya presentado comunicación/declaración responsable por parte de algún interesado. Se comprobará que los expedientes contienen toda la documentación preceptiva, la cual está indicada en el trámite Prop y que ésta es correcta. En el caso que se detectase que no es correcta o está incompleta, se emitirá el correspondiente requerimiento. No precisa de la presencia del inspector en el establecimiento.

3.2 INSPECCIÓN IN SITU: Se trata de la inspección llevada a cabo en el propio establecimiento. Con ella se consigue un contacto más directo con el titular de la instalación, lo cual favorece su implicación en la

CSV [redacted] URL de validación: https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena= [redacted]

gestión de la seguridad industrial. Estas visitas de inspección permiten comprobar que la documentación presentada en la Administración del establecimiento e instalaciones industriales es correcta y se ajusta a la realidad encontrada y cumple con los reglamentos de seguridad industrial, así como la comprobación de los requerimientos metrológicos. Estas visitas de inspección permiten completar y actualizar la información disponible de cada instalación.

a) PROGRAMADA: Es la inspección realizada como parte de un programa de inspecciones previsto.

b) NO PROGRAMADA: Es la inspección realizada con motivo de accidentes, incidentes, denuncias o seguimiento y control, realizándose en cualquier caso con conocimiento previo del responsable del departamento.

4.- PROGRAMA DE INSPECCIONES ANUAL

El Programa de Inspecciones constituye el documento ejecutivo que recogerá la información precisa para la realización de las inspecciones. Contemplará las actuaciones a realizar durante la anualidad siguiente a su redacción con indicación de los tipos de inspecciones, las materias y ámbitos reglamentarios así como los objetivos anuales.

El avance en la automatización de la tramitación propicia que los recursos se dirijan hacia el aumento de inspecciones in situ , abarcando todas las de materias de las incluidas en el plan de inspecciones anual.

Una vez se haya alcanzado el objetivo establecido en dicho plan de inspección en alguna de las materias incluidas en el mismo, pueden destinarse recursos hacia las otras materias en las que no se alcancen los objetivos, a los efectos de logar su alcance.

En programa se deberá incluir tanto las inspecciones documentales como inspecciones in situ (programadas y no programadas).

En la redacción del Programa se dará prioridad a las inspecciones in situ y se tendrá en cuenta los establecimientos e instalaciones industriales presentados durante la anualidad anterior, las jornadas dedicadas a la inspección, los medios humanos y los recursos económicos disponibles, y se aplicará tanto a establecimientos e instalaciones nuevas como a existentes en las que se haya presentado algún trámite en la anualidad (modificación, cambio titular, …).

Los valores incluidos en el Programa se entenderán como mínimos, pudiendo ser ampliados por cada Servicio Territorial según se estime conveniente, una vez cumplidos los demás indicadores, ajustándose en todo momento a la dotación anual presupuestaria establecida al efecto.

Durante el último trimestre del ejercicio, la Dirección General de Industria remitirá a los Servicios Territoriales el Programa de Inspección propuesto para la anualidad siguiente.

Respecto a los establecimientos sometidos a la normativa de accidentes graves, se actuará de conformidad con la programación establecida para estos establecimientos y según con lo establecido en la Instrucción 1/2016 para la aplicación del Real Decreto 850/2015.

5.- MEMORIA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y la evaluación del Plan y del Programa que lo desarrolla se realizará mediante la presentación de una Memoria anual, que será el principal medio para evaluar el grado de cumplimiento de la normativa y la eficacia de las inspecciones realizadas.

CSV [redacted] URL de validación: https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena= [redacted]

Esta Memoria de Seguimiento y Control será presentada por los Servicios Territoriales durante el primer trimestre del año siguiente, y su contenido estará estructurado en estas cuatro partes:

- Parte 1: Informe de actuaciones en el marco de la seguridad industrial con respecto a comunicaciones de instalaciones ilegales (cumplimiento de la Instrucción 2/2012)

- Parte 2: Informe de cumplimiento de programa de inspecciones de los establecimientos afectados por la normativa de accidentes graves (cumplimiento de la Instrucción 1/2016 para la aplicación del Real Decreto 850/2015) con ANEXO tabla establecimientos inspeccionados.

- Parte 3: Informe de cumplimiento/desviaciones del Programa de inspecciones anual con ANEXO Excel programación cumplimentado. En el anexo Excel se indicará por materias: el número concreto de instalaciones tramitadas, número instalaciones inspeccionadas y porcentaje inspeccionado, junto al porcentaje objetivo por materia.

- Parte 4: Conclusiones y propuestas

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

Firmado por Maria Empar Martínez Bonafé el 17/01/2022 13:47:11

GENERALITAT VALENCIANA

CSV [redacted] URL de validación: https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena= [redacted]